



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-502

Ciudad de México, 3 de junio de 2020

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 47 Bis y 47 Bis 4 de la Ley de Aviación Civil.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados.

Atentamente




DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

03 JUN 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



62

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47 BIS Y 47 BIS 4 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

José Martín López Cisneros, Diputado Federal por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 47 bis y 47 bis 4 de la ley de aviación civil a tenor de las siguientes consideraciones:

Planteamiento del problema

A partir del 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19), enfermedad infecciosa, como una pandemia global por el incremento en el número de casos en países que confirmaron dicha enfermedad; asimismo, que debido al potencial riesgo pandémico, la población a nivel mundial se vería severamente afectada.

De acuerdo con el portal web <https://coronavirus.gob.mx/>, la transmisión de una persona infectada a otras:

- a través de las gotículas que expulsa un enfermo al toser y estornudar
- al tocar o estrechar la mano de una persona enferma, un objeto o superficie contaminada con el virus y luego llevarse las manos sucias a boca, nariz u ojos.

Por ello, en su Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General (CSG), -máxima instancia en materia sanitaria- con el propósito de proteger a la población, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria y acordó que la Secretaría de Salud (SSA), estableciera una serie de medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, así como la definición de modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

El 30 de marzo de 2020, el CSG publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la SSA determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia, por el que la mencionada dependencia estableció como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado, las siguientes medidas:

- I. Suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:
 - a) a b) ...
 - c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (**aeropuertos**, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;
- III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera **obligatoria**, las siguientes prácticas:
 - a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de **50 personas**;

b) Las personas **deberán lavarse las manos frecuentemente;**

c) a e) ...

El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, del 31 de marzo de 2020, en el que se ordena la suspensión inmediata, **del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020**, de las actividades no esenciales.

El brote de esta enfermedad altamente infecciosa por COVID-19 arroja que a nivel mundial al menos 5.101.400 personas se han contagiado; 332.425 han fallecido y 1,948.106 se han recuperado y en nuestro país, las cifras oficiales dan cuenta que 59,567 mexicanas y mexicanos tienen el padecimiento de los cuales hay 6,510 defunciones y al menos 40,657 personas recuperadas.

Argumentos

Con independencia de las medidas implementadas desde el 28 de febrero de 2020, se considera indispensable fortalecer los protocolos de higiene y sanitización de espacios de alto contagio como los aeropuertos y con ello, el servicio de transporte aéreo regular, que forman parte las actividades esenciales de nuestra economía nacional debido a que en las aeronaves es poco probable cumplir con la restricción de no reunir a más de 50 personas y que el COVID19 puede convertirse en otro virus endémico en nuestras comunidades y que nunca desaparezca, tal y como lo declaró el máximo experto en emergencias de la OMS, Mike Ryan, durante una comparecencia por internet el 13 de mayo de 2020.

Las cifras de contagios por COVID19 continúan en aumento por lo que el 20 de mayo de 2020, el Dr. Theodor Adhanom, Director General de la OMS emitió una alerta debido a que en las últimas 24 horas se han registrado 106 mil nuevos casos de COVID-19, la cifra más alta desde que inició el brote. También añadió que la OMS están muy preocupados por el creciente número de casos en países de bajos y medianos ingresos. <https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---20-may-2020>

Ante el panorama que se vislumbra considero que los proveedores del servicio de transporte aéreo como concesionarios y permisionarios, deben garantizar no sólo un servicio de calidad y eficiencia sino de higiene a cualquier persona que

adquiera la calidad de pasajero quien también estará obligado a acatar las normas de higiene y desinfección aeroportuarias vigentes.

Al respecto, resulta oportuno destacar la serie de medidas que las aerolíneas mexicanas han implementado frente al COVID-19 para impulsar el transporte aéreo, que de acuerdo con la publicación de fecha 21 de mayo de 2020 a cargo del periodista Daniel Martínez en <https://a21.com.mx/aerolineas/2020/05/21/lanzan-aerolineas-mexicanas-medidas-vs-covid> son las siguientes:

“Aeroméxico impulsó el Sistema de Gestión de Salud e Higiene

Aerolíneas COVID-19 Coronavirus

Como respuesta a la emergencia sanitaria por el COVID-19 en México y para impulsar la demanda en el transporte aéreo, así como la confianza de los viajeros, las aerolíneas mexicanas han reforzado sus medidas sanitarias durante el proceso del viaje.

“Todas las medidas del sistema de salud de higiene fueron creadas con una metodología muy similar con el Safety Management System (SMS). Creamos el Sistema de Gestión de Salud e Higiene que opere de manera paralela a nuestro SMS y que sea una gestión de la salud e higiene de la operación”, señaló Grupo Aeroméxico con respecto a sus medidas sanitarias.

El Sistema de Gestión de Salud e Higiene de la aerolínea del caballero águila actualmente cuenta con 23 acciones en tres distintas fases del proceso de vuelo: antes del vuelo, en los aeropuertos y a bordo de las aeronaves.

De manera similar, otras aerolíneas mexicanas como Volaris han dispuesto sus nuevas medidas de bioseguridad y programa de sanitización y limpieza. **Viva Aerobus e Interjet** también han publicado videos sobre sus nuevas iniciativas en sus redes sociales.

“Vamos a asegurarnos que las instalaciones y los aviones estén sanitizados de manera permanente. También buscamos que los colaboradores, cuando lleguemos a trabajar, se nos haga verificaciones para ver que estemos saludables. De igual forma queremos que nuestros proveedores tengan las mismas medidas de seguridad” apuntó Grupo **Aeroméxico**.

Esta aerolínea tiene entre sus 23 acciones algunas medidas como el servicio intercalado en mostradores aeroportuarios y la entrega de insumos de protección como caretas, guantes y cubrebocas. De igual forma, Grupo **Aeroméxico** busca llevar a cabo un escaneo de temperatura de todos sus clientes, tripulaciones y personal.

“Muchas medidas son comunes a todas las aerolíneas. Sin embargo, a lo que le estamos apostando es que no sólo sean acciones aisladas, sino que sea un

sistema como un SMS, en donde vas a tener métricas, podrás evaluar, tienes procesos documentados, actualizaciones, nuevas tecnologías e inversión” apuntó la aerolínea del caballero águila.

Volaris ha delineado en su sitio web un total de 19 medidas de sanidad que van desde la limpieza profunda de la cabina de pilotos y pasajeros antes de cada vuelo mediante el uso de productos de grado industrial hasta nuevas reglas como que el pasajero deberá colocar personalmente su pase de abordar en el escáner instalado en la sala de espera.

Por su parte **Viva Aerobus** ha tomado medidas similares, además de impulsar un nuevo seguro de viaje que garantiza una devolución del 100% del costo del boleto en efectivo, en caso de que el pasajero no pueda viajar por alguna causa inesperada como puede ser la enfermedad COVID-19.

“Estamos en estrecha comunicación con las autoridades para atender cualquier situación derivada del COVID-19. Nuestros protocolos de prevención y limpieza cumplen con las instrucciones de sanidad internacional de la Organización Mundial de la Salud e incluyen la limpieza del ambiente y superficies de las aeronaves” señaló Alex Clerc, director ejecutivo de operaciones de **Interjet**.

La aerolínea **Aeromar** también informó que su flota de aviones ATR es sometida a rutinas diarias de limpieza y desinfección profundas en superficies de contacto. A su vez, indicó que en todo momento habrá gel antibacterial disponible en todos los puntos de contacto y que su tripulación de sobrecargos cuenta con artículos de protección para la entrega del servicio a bordo.

Las aerolíneas mexicanas, así como otras empresas a nivel internacional, están modificando los procesos de abordaje, con lo que buscan eliminar las aglomeraciones. También buscan la digitalización de algunos procesos que eliminen el contacto entre personas, como lo es el check-in.

Finalmente, sobre el tema del asiento vacío, ninguna de las aerolíneas nacionales, salvo **Aeromar**, están haciendo promesas al respecto.

“Si los podemos separar, lo hacemos. La medida de separar a las personas, lo hacemos si la ocupación del vuelo lo permite. Pero esto no hace la garantía de seguridad. Lo que sí lo hace es todo el conjunto del Sistema. Es difícil pensar que a partir de ahora la aviación tendrá menos aviones: esto haría a la industria muy cara” finalizó Grupo **Aeroméxico**.

Al coincidir plenamente con las acciones descritas de nuestras aerolíneas mexicanas, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que la modificación de los procesos de abordaje y vuelo debe formar parte de los derechos y obligaciones de los pasajeros previstos en la Ley de Aviación Civil para garantizar la salud de millones de personas que adquieren

la calidad de pasajeros, así como de las personas que trabajan en los servicios aeroportuarios en México, en el marco del Plan de regreso a la nueva normalidad.

Por lo anterior, se propone reformar los artículos 47 Bis y 47 Bis 4 de la Ley de Aviación Civil con el objeto de que las personas que adquieran la calidad de pasajeros en nuestras aerolíneas mexicanas cuenten con un servicio higiénico en los aeropuertos antes del vuelo y a bordo de las aeronaves, con la finalidad de sentar las bases de una nueva política de Estado de salud e higiene en uno de los sectores fundamentales de la economía mexicana.

Finalmente, atendiendo al llamado de acción sin precedentes para hacer frente a la pandemia por COVID19, la presente expresión legislativa pretende contribuir a su combate como una acción efectiva e inmediata.

Por lo expuesto y con fundamento los artículos 71, fracción II; artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a consideración de esta honorable soberanía

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47 BIS Y 47 BIS 4 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primero párrafo del artículo 47 Bis y la fracción III del artículo 47 Bis 4 de la Ley de Aviación Civil, para quedar sigue:

Artículo 47 Bis. El concesionario o permisionario está obligado a proporcionar un servicio de calidad, **higiénico** y eficiente a todos sus pasajeros. Para garantizar lo anterior, deberá respetar y cumplir con cuando menos los siguientes derechos del pasajero:

Artículo 47 Bis 4. Los pasajeros deberán:

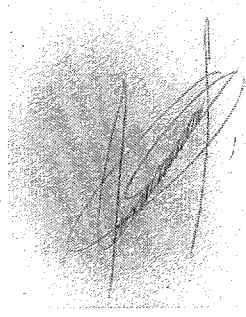
- I. Brindar al permisionario o concesionario información y datos personales veraces, al momento de la compra del boleto;
- II. Presentar documentos oficiales de identificación, a solicitud del permisionario o concesionario o del personal autorizado del aeropuerto;

- III. Acatar las normas de seguridad, operación e **higiene** aeroportuarias vigentes;
- IV. Ocupar el asiento asignado, a menos que la tripulación por un requerimiento justificado le solicite o le autorice ocupar uno distinto, y
- V. Las demás que establezcan la Ley y demás ordenamientos.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, el 1 de junio de 2020.



DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS